



DEJA SIN EFECTO DE FORMA PARCIAL LA LICITACIÓN N°4482-6-LE21 "CONVENIO DE SUMINISTRO DE MANO DE OBRA DE TRÁNSITO AÑO 2021" SEGÚN SE INDICA Y READJUDICA.

DECRETO ALCALDICIO N° 727

DALCAHUE, 21 de Abril de 2021

VISTOS: Los artículos 41° inciso octavo, 63° inciso primero, 65° inciso segundo, todos del Decreto N°250 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; la notificación en el portal de mercado público con fecha 9 de Febrero de 2021 del Decreto Alcaldicio de Adjudicación N°232 de fecha 05 de Febrero de 2021; lo establecido en los numerales 15 y 18 de las Bases Administrativas de la Licitación N°4482-6-LE21; los artículos 12° inciso 4to., 56° y 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; La Resolución del Tribunal Electoral Regional de los Lagos, Rol 148-2016 P-A;

CONSIDERANDO: 1) Que desde la fecha de la notificación del Decreto Alcaldicio que adjudica la Licitación N°4482-6-LE21 "Convenio Suministro Mano de Obra de Tránsito año 2021", han transcurrido más de 10 días hábiles que tenía el adjudicatario "Acrílicos Acrilandia SpA", R.U.T. N°76.700.764-7, para firmar el contrato según lo establecido en el numeral 18 de las Bases Administrativas de Licitación, como asimismo más de 30 días corridos, que es el plazo fatal que el Reglamento de Compras Públicas señala para la suscripción del Contrato, documento que se remitió a la empresa Acrílicos Acrilandia SpA para su firma con fecha 4 de Marzo de 2021 a través de correo electrónico; 2) que asimismo, la empresa recién individualizada y hasta antes de la fecha del presente Decreto, adjudicataria en las líneas de productos o servicios 3, 7, 10, 13, 14 y 15 en la Licitación N°4482-6-LE21, manifestó observaciones al proceso de contratación, solicitando a través de correo electrónico, el que se incluya alguna cláusula contractual que limiten su responsabilidad, lo que por supuesto, se aparta de las Bases Administrativas (principio de estricta sujeción a las bases); 3) Que lo relatado en los puntos anteriores no puede sino entenderse como una conducta de desistimiento por parte de la empresa mencionada; y 4) Razones de celeridad y de buen servicio, que fundamentan el tomar una decisión acorde a la premura de ejecutar tareas pendientes en la Unidad de Tránsito Municipal;

DECRETO:

1.- Déjese sin efecto de forma parcial la Licitación N°4482-6-LE21, con relación a la adjudicación a la empresa Acrílicos Acrilandia SpA", R.U.T. N° 76.700.764-7, de las líneas de productos o servicios 3, 7, 10, 13, 14 y 15 en la Licitación N°4482-6-LE21 "Convenio de Suministro de Mano de Obra.

2.- Readjudíquese las líneas 3, 7, 10, 13, 14 y 15 a la empresa oferente que le seguía en puntaje según el informe de propuesta pública de adjudicación de fecha 29 de Enero de 2021.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
Oficina de tránsito

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE, Y PUBLIQUESE
EN EL PORTAL www.mercadopublico.cl**



MANUEL ANIBAL ÁLVAREZ BARRÍA
Secretario Municipal (s)
DALCAHUE



MARCOS ELISEO VELÁSQUEZ MACÍAS.
Alcalde (s) de la Comuna
DALCAHUE

Distribución:

- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Tránsito
- Transparencia
- Control

MEVM/MAAB/chvt